

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Octubre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Demanda verbal sumaria de enriquecimiento sin justa causa promovida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7 contra HELDA VARGAS DE TRUJILLO C.C. 36.147.487. Radicación 41001-41-89-004-2023-00560-00.

Teniendo en cuenta la petición de la parte demandante, se

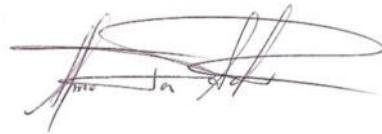
R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento de la parte demandada HELDA VARGAS DE TRUJILLO, teniendo en cuenta que no se aportó el informe de la oficina de correos, para determinar el resultado del envío de la notificación, lo aportado es formato denominado -Documento Unitario-, el cual no es claro.

Así las cosas y los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al demandante que la debida notificación a la demandada del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.